

## **ANEXO I**

# **INFORME SOBRE FALTA DE EFECTIVOS EN LA POLICÍA LOCAL DE SANTANDER**

## **INDICE:**

- 1.- MARCO JURÍDICO
- 2.- CARTA DE CAPITALIDAD
- 3.- MALA ORGANIZACIÓN
- 4.- FALTA DE MANDOS
- 5.- CONVOCATORIA DE LA OPOSICIÓN DE 2014
- 6.- PLANTILLA ENVEJECIDA
- 7.- REPARTO DESIGUAL DE FUNCIONES

## **1.- MARCO JURÍDICO**

El Decreto de Cantabria 1/2003, de 9 de enero por el aprueban las Normas Marco de los Cuerpos de la Policía Local de Santander dispone que:

Artículo 18.2 ***“Los Ayuntamientos **procurarán** que las plantillas de los Cuerpos de Policía Local cuenten, como mínimo, con un número de efectivos superior a 1,5 policías por mil habitantes de derecho, redondeándose por exceso o por defecto las fracciones superiores o inferiores a 0,5. En todo caso, los Ayuntamientos deberán velar porque la estructura de la plantilla sea adecuada para que el servicio quede suficientemente cubierto”.***

Debemos prestar especial atención a la redacción del mencionado artículo. Dispone que los Ayuntamientos “procurarán que las plantillas de los Cuerpos de Policía Local cuenten, como mínimo, con un número de efectivos superior a 1,5 policías por mil habitantes de derecho”.

**Procurar**, según el diccionario de la Real Academia Española significa: “Hacer diligencias o esfuerzos para que suceda lo que se expresa”.

Teniendo en cuenta que la población de derecho de la ciudad de Santander en 2015 es de 173.807 habitantes, aplicando la regla del artículo 18.2 citado, la plantilla del Cuerpo de la Policía Local de Santander debería contar con, como mínimo 260,71 efectivos ( $173.807/1000 \times 1,5$ ), lo que supone que debe haber un policía por cada 666 habitantes.

En la actualidad hay un efectivo de la Policía Local de Santander por cada 990 ciudadanos. Este dato contrasta con el del Cuerpo de Policía Nacional que tiene 1 efectivo por cada 433 habitantes en 2016.

En la actualidad la plantilla del Cuerpo de la Policía Local de Santander Cuenta con los siguientes efectivos por categorías.

- Comisario	1
- Subcomisario	Plaza no creada
- Intendente	1
- Inspector	0
- Subinspector/Sargento	10
- Oficial	28
- Policía	<u>166</u>
TOTAL	206

Atendido lo anterior vemos que **falta, como mínimo 261-206= 55 efectivos** para llegar al mínimo establecido reglamentariamente.

Pero en realidad, la falta de efectivos se ve agudizada por una inadecuada organización. Recientemente **se ha reconocido por el Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Santander en el Juzgado que destina efectivos del Cuerpo a hacer funciones distintas a las funciones policiales propiamente dichas** (apoyo a la alcaldía y concejalías, recursos humanos, medios materiales, informática, registro auxiliar y oficina de relaciones externas). El personal destinado a estos servicios suman un total de 13 efectivos.

En sentido escrito tampoco realizan funciones policiales los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Santander que desempeñan su labor en el Centro de Coordinación de Servicios, si bien se considera adecuado que las mismas sean desempeñadas por personal de este Cuerpo. En total en dicho Centro desempeñan su labor 17 efectivos, un Subinspector, tres Oficiales y 13 Policías.

Por otra parte, la Policía Local de Santander ha asumido funciones que no son obligadas para los Cuerpos de Policía Local como son las materias relacionadas con la protección de víctimas de violencia de género y/o doméstica. Se creó un grupo de trabajo específico en la materia (OPROVIC) en el que están destinados 3 efectivos, si bien la asunción de esta función no solo da trabajo a estos 3 efectivos sino también a todo el personal operativo del Cuerpo.

Para agravar más aún la situación, el pasado mes de junio se ha aprobado la creación de una nueva Unidad de Policía Administrativa compuesta, de momento por un Oficial y dos policías, con la posibilidad que el número de componentes aumente en el futuro. Las funciones de esta nueva unidad, a pesar de lo que su nombre pueda evocar, tampoco son funciones propias de policías locales en sentido estricto pues son las relativas a urbanismo, actividades empresariales, protección del medio ambiente, etc.

La justificación que ha dado el Concejal de Protección Ciudadana para justificar tal aprobación fue que el desarrollo de tales funciones es para el equipo de gobierno una prioridad, prioridad que parece estar por encima de la seguridad de los ciudadanos y turistas de Santander pues a pesar de haberle dicho que no era el momento adecuado para su aprobación por la falta de personal existente en la Policía Local, hizo caso omiso de lo expuesto por este sindicato (y el resto) y finalmente aprobó la creación de esta nueva Unidad, detrayendo tres efectivos policiales más de la atención directa al ciudadano.

Además, hay destinado un policía para encargarse del Registro Auxiliar, función que no es propia de policías sino de administrativos o auxiliares, por lo que no puede computarse a este policía a efectos del ratio.

Tampoco deberían contabilizarse los representantes sindicales en la parte que puedan liberarse del servicio (40 horas al mes), es decir, debería restarse un efectivo por cada 4 representantes sindicales miembros del Cuerpo de la Policía Local. Tampoco deberían contarse los liberados sindicales miembros del Cuerpo.

En la actualidad hay 10 representantes sindicales miembros del Cuerpo y un liberado, por lo que debería descontarse 3 efectivos más.

Atendido lo anterior se desprende lo siguiente:

La policía Local de Santander cuenta en la actualidad con	206 efectivos.
Deberían descontarse por servicios no policiales 13+17+3	33 efectivos.
Deberían descontarse por funciones no obligatorias	3 efectivos.
Deberían descontarse por representantes sindicales	3 efectivos.

En consecuencia, a efectos del cómputo de efectivos disponibles, el Cuerpo de la Policía Local de Santander cuenta con 165 efectivos (206-33-3-3), lo que **supone tener 96 miembros menos del que reglamentariamente se ha considerado como número mínimo.**

**Los esfuerzos realizados por el Ayuntamiento de Santander para que el Cuerpo de la Policía Local de Santander cuente con el número mínimo de efectivos han sido los siguientes:**

**En 2010** tomaron posesión 16 nuevos agentes, para cubrir plazas vacantes hasta 2009, momento en que se convocó dicha oposición. Tras la toma de posesión de los mismos el Cuerpo contaba con **257 efectivos.**

Desde 2010 no se han convocado oposiciones en el Cuerpo de la Policía Local de Santander

En ese mismo año **2010** se crearon 14 vacantes en policía, por el ascenso de 14 agentes a la categoría de Cabo, actualmente denominada Oficial, vacantes que el por aquél entonces Concejal de Personal y Policía, D. Eduardo Arasti Barca se comprometió a cubrir en 2011. Dicho compromiso no se cumplió. A estas vacantes deben sumarse las generadas por la jubilación de 4 agentes en dicho año, lo que supone cerrar el año 2010 con una **pérdida de 18 efectivos.**

En **2011**, que tampoco se convocaron oposiciones **se redujo** el número de componentes del Cuerpo de la Policía Local en **6 policías**, cuatro por la jubilación de los agentes y 2 más por fallecimiento de dos miembros de la Policía en activo.

En **2012** no se convocaron oposiciones para Policía Local. En dicho año **este Cuerpo perdió otros 6 efectivos**, todos ellos por jubilaciones, 1 suboficial (actualmente denominado Inspector) y 5 Policías.

**2013** fue otro año sin oposiciones en este Cuerpo. Dicho año el número de efectivos de la **Policía Local de Santander mermó en 8 componentes**, 6 motivados por jubilaciones (1 Intendente, 1 Oficial y 4 policías), y 2 más por el fallecimiento de otros 2 policías que estaban en servicio activo.

En **2014** tampoco se cubrió ninguna plaza en el Cuerpo de la Policía Local de Santander. Se convocó una oposición más convocada cuyas consecuencias derivaron en que no pudiesen cubrirse plaza alguna ni en 2014 ni en 2015. En este año **el número de efectivos del cuerpo se dedujo en 8 policías**, todos ellos por jubilaciones.

**2015** fue otro año sin oposiciones al Cuerpo de la Policía Local de Santander como consecuencia de la mala convocatoria realizada en 2014 por no atender los consejos dados por la representación sindical. Este año **el número de efectivos del Cuerpo se redujo en 7 miembros** (1 Sargento/Subinspector, 1 Oficial y 4 policías), todos ellos por jubilaciones, y otro policía más prejubilado por razones médicas.

En lo que va de **2016** ya se han jubilado otros 10 miembros del Cuerpo de la Policía Local ya se han jubilado, 1 Oficial y 9 policías, tres de ellos jubilados forzosamente por enfermedad. Otro Oficial más ha fallecido. Además, en lo que resta de año se prevé la posible jubilación o pérdida de otros 4-5 efectivos, con lo que podría cerrarse el año con una pérdida total de efectivos de entre 14 y 16 agentes.

Resumiendo, el Equipo de Gobierno no ha cubierto las vacantes generadas:

- En 2010	18
- En 2011	8
- En 2012	6
- En 2013	8
- En 2014	8
- En 2015	7
- En 2016 (a fecha 09 de julio)	11 (puede llegar a 16 al finalizar el año)

En total, **desde septiembre de 2010, no se han convocado ninguna de las 66 plazas vacantes generadas en las diferentes categorías. No entendemos que se haya dejado mermar tanto el número de efectivos del Cuerpo de la Policía Local de Santander cuando todas las Leyes que aprobaban los presupuestos generales no ponían límite a la tasa de reposición de los Cuerpos de Policía Local.**

## **2.- CARTA DE CAPITALIDAD:**

La falta de efectivos en realidad es mayor. Como se ha visto el ratio de policías se establece sobre el número de habitantes de derecho.

Según un estudio de la Universidad de Cantabria en 2008, 30.000 personas entran en Santander a diario, personas a las que se les presta servicio.

Dicho estudio cuantificaba el coste de la Carta de Capitalidad en casi 14 millones de euros al año, incluyéndose en dicho coste como uno de los gastos principales el de costes por seguridad pública (Policía Local).

En atención a lo dicho anteriormente, y aplicando el mismo ratio de 1,5 policías por cada 1.000 habitantes, deberían añadirse a la plantilla 45 agentes más ( $30.000 \times 1,5 = 45$ ), si bien es comprensible esperar a que se apruebe la carta de capitalidad para exigir la cobertura de dichas plazas.

A pesar de ello, no debe dejar de reconocerse el mayor esfuerzo que realizan los policías para atender los requerimientos ciudadanos, al quedar patente que en la actualidad los 206 agentes que integran el Cuerpo de la Policía Local de Santander no están atendiendo solo a los 173.807 habitantes de derecho de la ciudad, sino también a los 30.000 visitantes que a diario entran en ella, provocando que el ratio agentes/habitantes se amplíe teniendo que atender cada agente a 990 habitantes, cifra muy superior a la de 666 que prevé la normativa reglamentaria. Si no tenemos en cuenta únicamente los policías que hacen funciones policiales (165) cada agente tienen que atender 1235 ciudadanos.

### **3.- MALA ORGANIZACIÓN:**

El problema, además de la falta de efectivos, es la mala organización del Cuerpo que ha implantado el Jefe de la Policía y que ha consentido el equipo de Gobierno.

Los 206 efectivos totales con que cuenta La Policía Local de Santander se distribuyen en dos unidades, la Unidad Especial de Policía de Distrito y la Unidad Especial de Apoyo (está pendiente la aprobación de una tercera unidad que dependería directamente del Jefe, la Unidad Especial de Horario Flexible y Disponibilidad – UEHFD). **De los 206 miembros del Cuerpo, únicamente 105 desarrollan actividades operativas en la calle, a repartir entre los 5 turnos, lo que hace que haya muchas dificultades para atender las demandas de los ciudadanos a la Policía Local de Santander.**

**La situación se agrava por las instrucciones impartidas por el Jefe del Cuerpo pues cada vez que falta algún miembro de la Unidad Especial de Apoyo (permisos, bajas, etc.), sus tareas son ejercidas por personal operativo, detrayendo constantemente efectivos de la calle y, en consecuencia, mermando sensiblemente el número de policías que trabajan en la calle atendiendo al ciudadano.** Se da la paradoja de que en la práctica, es la Unidad de Distrito la que apoya a la Unidad de Apoyo, algo totalmente incomprensible e inaceptable.

La distribución de los efectivos de la Policía Local de Santander queda reflejada en el diagrama que se adjunta como ANEXO II. Debe prestarse atención a los que están sombreados en azul, pues son los únicos que prestan sus servicios en la calle, atendiendo los requerimientos de los ciudadanos, apenas 108 efectivos sobre el papel, en realidad

### **4.- FALTA DE MANDOS**

Como se ha expuesto con anterioridad, no solo se han perdido policías, sino que también se han jubilado mandos del Cuerpo de la Policía Local y no se ha cubierto sus vacantes.

Así, no se han cubierto la vacante generada por la jubilación en 2013 del Intendente cuando era el número 2 del escalafón de la Policía Local.

Tampoco se han cubierto las vacantes generadas por las jubilaciones de los suboficiales en 2008 y 2012 cuando eran los números 4 y 5 en el escalafón de este Cuerpo.

Además de todo lo anterior, no se han cubierto ninguna de las otras tres plazas de suboficiales, actualmente inspectores, desde 2008.

A mayor abundamiento, la estructura del Cuerpo de la Policía Local de Santander no se ajusta a la normativa legal vigente. El artículo 18.3 del Decreto de Cantabria 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria dispone que: “Los Ayuntamientos procurarán que los Cuerpos de la Policía Local se ajusten en su organización interna a la siguiente estructura mínima:

...

b) Plantillas de 25 o más miembros:

- Por cada 5 policías, un cabo (ahora Oficial).

- Por cada 3 cabos (ahora oficial), un sargento (ahora subinspector).

- Por cada 2 sargentos (ahora subinspectores), un suboficial (ahora inspector).

- Por cada dos suboficiales (ahora inspectores), un intendente.

- Por cada dos intendentes, un oficial (ahora subcomisario).

- Por cada dos Oficiales (ahora subcomisarios), un inspector (ahora comisario).”

Teniendo en cuenta esta estructura se ha creado un gráfico que se adjunta en el **ANEXO III**, en el que **se plasma la estructura actual del Cuerpo de la Policía Local de Santander (en color negro), la estructura prevista en la RPT (color rojo) y la estructura que debería haber a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.3 anteriormente citado (color morado).**

A simple vista podemos comprobar que falta de cubrir o incluso crear muchos puestos de categorías altas de la estructura de la Policía Local, lo provoca que se esté limitando el derecho a la promoción a los miembros del Cuerpo.

El artículo 18.4 de las Normas-Marco dispone que “El número establecido en el apartado anterior para que pueda existir el mando inmediatamente superior representa la proporción que se considera adecuada, si bien podrá existir dicho mando sin que se alcance esa cifra cuando cada Ayuntamiento lo considere necesario en atención a la correcta prestación del servicio”.

Teniendo en cuenta la infinidad de denegaciones de permisos alegando necesidades del servicio por falta de personal, especialmente a los mandos del Cuerpo de la Policía Local, se puede comprobar que no hay suficientes efectivos para prestar el servicio adecuadamente.

Finalmente, es importante reseñar lo dispuesto en el artículo 18.5 de la misma norma cuando señala que “Para el establecimiento de una categoría superior será necesaria la preexistencia de todas las categorías inmediatamente inferiores”.

Por su parte, la disposición adicional primera establece que “En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del presente Decreto, los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que dispongan de Cuerpo de Policía Local, deberán ajustar su reglamento interno y sus normas de organización, **estructura** y funcionamiento a los contenidos de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Cantabria y de las presentes Normas-marco”.

Dicha adaptación debería haberse producido antes del 9 de julio de 2003 y, desde entonces, no se ha creado ninguna plaza de la segunda categoría de la escala superior, Oficial, actualmente, tras el cambio de denominación de las categorías dispuesta por la Ley de Cantabria 3/2014, Subcomisarios.

En la práctica, desde marzo de 2012, tampoco existe la categoría de suboficial, actualmente Inspector, pues si bien hay creadas 5 puestos de inspector en la RPT, todos están vacantes desde 2012, 4 de ellos vacantes desde 2008.

Esto constituye un auténtico fraude de Ley de la obligación de crear todas las categorías exigido por el artículo 18.5 de las Normas-marco y que limita claramente el derecho a la promoción interna de los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Santander.

La falta de mandos de las superiores categorías implica como consecuencia la falta de personal cualificado.

En el Cuerpo de la Policía Local tiene la siguiente estructura:

- 1 funcionario del **subgrupo A1: 1 Comisario**
- 1 funcionario del **subgrupo A2: 1 Intendente**
- 8 funcionarios del **grupo B: 8 Subinspectores**
- 204 funcionarios del **subgrupo C1: 2 sargentos, 28 oficiales y 166 policías.**

Las **funciones de los funcionarios** de cada subgrupo vienen determinadas en el artículo 17 de las normas marco cuando señala que:

“.5.- Los funcionarios que ocupen plazas del grupo A (actual subgrupo A1 según grupos de clasificación establecidos por el EBEP) tendrán como funciones las de coordinación y dirección de los servicios.

.6.- Los funcionarios que ocupen plazas del grupo B (actual subgrupo A2 según grupos de clasificación establecidos por el EBEP) tendrán como funciones las de estudio, diseño y organización de los servicios.

.7.- Los funcionarios que ocupen plazas del grupo C (actual subgrupo C1 según grupos de clasificación establecidos por el EBEP) tendrán como funciones las de coordinación práctica, seguimiento y ejecución de los servicios”.

Esta asignación de funciones también viene reflejada en el diagrama de la estructura del Cuerpo de la Policía Local de Santander real, la prevista en la RPT y la prevista en el Decreto de Cantabria 1/2003 por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, diagrama que se adjunta a este informe como ANEXO III.

Lo anterior demuestra que solo un funcionario (el Comisario) tiene como función la coordinación y dirección de los servicios y solo un funcionario (el intendente) tiene como función el estudio, diseño y organización de los servicios.

En el supuesto de que ambos funcionarios cayesen de baja, algo que puede suceder perfectamente en una situación de epidemia por gripe, por ejemplo, estaría al mando de la Policía Local de Santander un funcionario del Grupo B o Subgrupo C1, algo que consideramos del todo inaceptable en una ciudad capital de provincia como es Santander. Esto supone un nuevo argumento para que se cubran más plazas de las más altas categorías en el Cuerpo de la Policía Local de Santander que están vacantes o incluso sin crear pero previstas en la Ley de Coordinación de Policías Locales de Cantabria.

Otra consecuencia de la falta de mandos es la inexistencia de unos adecuados protocolos de actuación, función propia de funcionarios del subgrupo A1 o A2 y que han provocado en no pocas ocasiones malas actuaciones por parte de los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Santander. De haber más efectivos de estos subgrupos, al menos uno podría dedicarse a desarrollar, mantener actualizados (los protocolos de actuación son entes vivos) unos protocolos de actuación ajustados a la realidad actual y, encargándose igualmente de mantener informado sobre los mismos a todos los miembros de este Cuerpo Policial, lo que redundaría irrefutablemente en una mejor prestación del servicio al ciudadano.

La falta de mandos de altas categorías y, en consecuencia, la limitación al derecho a la promoción a los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Santander, queda una vez más patente si comparamos la estructura de este colectivo con la del Cuerpo de Policía Nacional.

La Jefatura de la Policía Nacional en Santander dispone de los siguientes efectivos:

64 funcionarios del subgrupo A1: 1 Comisario Principal, 3 Comisarios (1 en segunda actividad con destino), 19 Inspectores Jefe (11 en segunda actividad con destino) y 41 inspectores (3 en segunda actividad con destino)

38 funcionarios del subgrupo A2: 38 subinspectores (8 en segunda actividad con destino)

339 funcionarios del subgrupo C1: 48 oficiales (10 en segunda actividad con destino) y 281 policías (32 en segunda actividad con destino).

(Los datos anteriores han sido obtenidos del catálogo de Puestos del Cuerpo Nacional de Policía de 2013)

## Resumen comparativo de funcionarios entre el Cuerpo de la Policía Local de Santander y la Policía Nacional

	<b>POLICÍA LOCAL DE SANTANDER</b>	<b>POLICÍA NACIONAL DE SANTANDER</b>
Funcionario del Subgrupo A1	<b>1</b> Según las Normas-Marco debería haber 3	<b>64</b>
Funcionario del Subgrupo A2	<b>1</b> Según las Normas-Marco debería haber 12	<b>38</b>
Funcionario del grupo B	8	
Funcionario del Subgrupo C1	196	339

Atendiendo a estos datos se comprueba una vez más la falta de policías en Santander.

Entre Policía Nacional y Policía Local hay 651 policías, lo que equivale a 3,74 policías/1.000, habitantes, un ratio sensiblemente inferior al de 4,5 policías por cada mil habitantes que considera la Unión Europea como ratio óptima. Todo ello teniendo en cuenta el total de efectivos aunque, insistimos, no deberían tenerse en cuenta los que no realicen funciones policiales. Esto demuestra que faltan policías (según la ratio óptima de la U.E. y que faltan Policías Locales según las Normas-Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Otro dato que demuestra la falta de efectivos es la comparación de la ciudad de Santander con otras capitales de provincia.

Para hacer esta comparativa relacionaremos el número de policías con las plantillas de la Policía Local de dichas ciudades y calcularemos el ratio por cada 100.000 habitantes.

CIUDAD	Policías Locales por cada 100.000 habitantes
Santander	<b>118,5</b>
Bilbao	<b>210</b>
San Sebastián	<b>185</b>
Pamplona	<b>214</b>
Zaragoza	<b>196</b>
Valencia	<b>199</b>
Jaén	<b>185</b>
Madrid	<b>194</b>
Granada	<b>227</b>
Ávila	<b>187</b>
Salamanca	<b>171</b>
Castellón	<b>167</b>
Alicante	<b>161</b>
Barcelona	<b>175</b>
Tarragona	<b>163</b>
Huesca	<b>167</b>
Huelva	<b>165</b>
León	<b>159</b>

Teniendo en cuenta los datos de la tabla anterior comprobamos que tanto ciudades más grandes como más pequeñas tienen un ratio de policías por habitante muy superior al de la ciudad de Santander, llegando en algunos casos a casi duplicar el ratio.

La ciudad de Santander está entre las de cola de todas las capitales de provincia en el ratio de policías por habitante, junto con las provincias de Pontevedra, Lugo, Orense (debe tenerse en cuenta que allí tienen unidades adscritas del Cuerpo de Policía Nacional que ejercen funciones como de policía autonómica) y Albacete.

Casi la totalidad de capitales de provincia superan los 150 policías por cada 100.000 habitantes, lo que supondría cumplir el ratio de 1,5 policías por cada 1000 habitantes que exigen las normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

## **5.- CONVOCATORIA DE OPOSICIÓN DE 2014**

A finales de 2013 se aprobó la Oferta Pública de empleo, dotando presupuestariamente la cobertura de 14 plazas de Policía Local.

A comienzos de 2014, el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Santander convocó una reunión para negociar las bases para la cobertura de 14 plazas. En dichas reuniones se informó a los Concejales que la Ley de Coordinación se había modificado y estaba ya en tramitación su aprobación, y que algunas de los asuntos que se habían modificado eran los requisitos para ser aspirante, lo que recomendaba no tramitar las bases y convocar la oposición pues los requisitos se habían modificado en otros Cuerpos al haberse considerado que eran inconstitucionales.

El Equipo de Gobierno desoyó las recomendaciones de la representación sindical y convocó las plazas. El resultado de tal decisión fueron varios procedimientos judiciales y la paralización de la oposición y un año más de retraso, que ha impedido que tampoco se hayan podido convocar las plazas ni en 2014 ni en 2015 donde se dotaron presupuestariamente otras 5 plazas más de Policía Local (14 de 2014 y 5 más de 2015) en 2015.

Dicha falta de cobertura de las plazas previstas de cubrir en 2014 y 2015 no han sido suplidas con el nombramiento de servicios extraordinarios, ya que únicamente se han nombrado servicios extraordinarios en situaciones muy excepcionales. El 4 de enero de 2016 se ha solicitado un listado de los servicios extraordinarios nombrados en dichos años y, a pesar de tener derecho a dicha información como representantes de los trabajadores que somos, no se nos ha facilitado.

De lo anterior se desprende que **lo que se está haciendo es escatimar recursos destinados a la seguridad de los santanderinos, desconociendo en que se han gastado los más de 1.700.000 euros que hubiese supuesto la cobertura de las plazas previstas** los años 2014, 2015 y lo que va de 2016. Como se ha expuesto en el encabezamiento de este escrito se solicita que las partidas previstas para policías que estén vacantes se utilicen para cubrir su ausencia con servicios extraordinarios, permitiendo con ello que no se merme la seguridad de los santanderinos.

El Ayuntamiento de Santander, no cubriendo el número mínimo de efectivos exigidos por las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria se va a ahorrar en 2016 más de 1.900.000 euros, lo que demuestra que el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Santander está más preocupado en reducir costes en personal que en prestar un adecuado servicio al ciudadano, como demuestra el hecho de no reforzar servicios con personal de refuerzo (servicios extraordinarios) en casos excepcionales. Se han dado situaciones de no haber ni un solo coche de servicio determinadas noches, dando instrucciones de que si hay un requerimiento lo haga el Sargento/Subinspector (mandándoles ejercer funciones impropias para su categoría) o se derive el requerimiento al Cuerpo Nacional de Policía, obviando que hay determinadas funciones que la Policía Nacional no puede asumir, como pueden ser tareas relacionadas con el tráfico, como pueden ser atender a ciudadanos que tienen su vado ocupado y por el que pagan unos impuestos y unas tasas, pero que no se les puede atender por falta de personal o, simplemente, la atención de accidentes de tráfico, materias que sí son de la Policía Local y no de la Policía Nacional.

Además de todo lo anterior, en muchas ocasiones se ponen en espera los requerimientos de los ciudadanos por falta de personal, requerimientos que podrían atenderse con mayor premura en el supuesto de disponer de los efectivos mínimos exigidos legalmente.

Desde USO consideramos que a esta situación se la debe poner fin a la mayor brevedad posible mediante la cobertura de plazas en todas las categorías sin que en ningún momento la estructura real de la Policía Local esté por debajo del número mínimo establecido legalmente.

## **6.- PLANTILLA ENVEJECIDA**

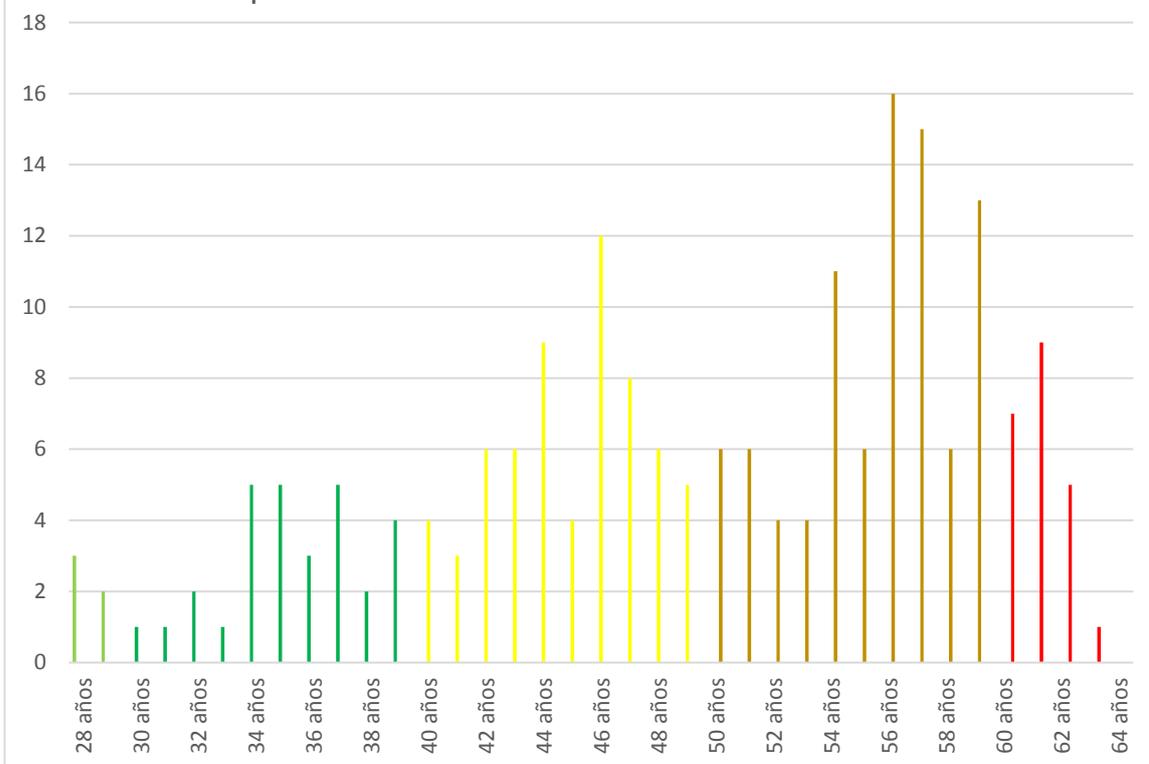
Otro de los factores que debe tenerse en cuenta y que constantemente se obvia por parte del Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Santander es que la plantilla de la Policía Local está envejecida.

Esta es la estructura de edad de los 214 efectivos con que cuenta la Policía Local de Santander:

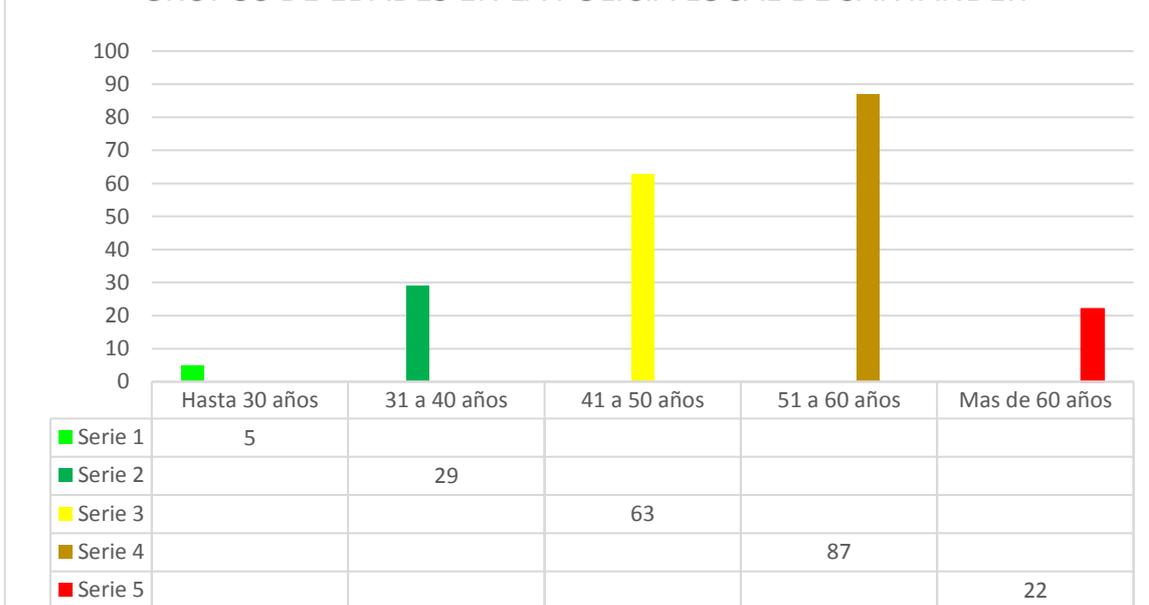
- Mayores de 60 años	22 efectivos.
- Mayores de 55 años	56 efectivos.
- Mayores de 50 años	31 efectivos.
- Mayores de 45 años	35 efectivos.
- Mayores de 40 años	28 efectivos.
- Mayores de 35 años	19 efectivos.
- Mayores de 30 años	10 efectivos.
- Menores de 30 años	5 efectivos.

En marzo de 2016 la **edad media** de la plantilla de la Policía Local de Santander se sitúa en **50 años y 2 meses**.

### Reparto de edad de los Policías Locales de Santander



### GRUPOS DE EDADES EN LA POLICIA LOCAL DE SANTANDER



Este dato adquiere suma importancia si tenemos en cuenta que **está pendiente de aprobación, tal vez antes del verano de 2016, un decreto que permitiría adelantar la edad de jubilación de los Policías Locales de toda España a los 60 años**, al considerarla como una actividad cuyo ejercicio implique sometimiento a un excepcional índice de penosidad, peligrosidad, insalubridad o penosidad a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1698/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento general para establecer coeficientes reductores y anticipar la edad de jubilación en el sistema de la Seguridad Social.

Este reconocimiento provocaría que se pudiesen jubilar en 2016, además de los 7 que ya lo han hecho con anterioridad a la emisión de este informe, otros 22 efectivos de la Policía Local de Santander. **No podríamos admitir que se limitase el reconocimiento de este derecho, retrasando la edad de jubilación de los policías porque el Ayuntamiento de Santander tenga la plantilla muy por debajo de los mínimos exigidos legalmente.** Este es otro argumento más que exige que se amplíe el número de efectivos que integran el Cuerpo de la Policía Local.

## **7.- REPARTO DESIGUAL DE FUNCIONES.**

Las funciones de los miembros de los Cuerpos de Policía Local, además de lo dispuesto en el artículo 17 de las Normas-marco para cada uno de los grupos de clasificación anteriormente citadas, vienen determinadas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y en el artículo 10 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales que disponen que: “Corresponden a las Policías Locales, en su ámbito de actuación, las siguientes funciones:

- a) Proteger a las Autoridades de las Corporaciones Locales.
- b) Vigilar y custodiar los edificios e instalaciones de las Corporaciones Locales.
- c) Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el término municipal, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.
- d) Instruir atestados por accidentes de circulación dentro del término municipal.
- e) Policía administrativa, en lo relativo a las ordenanzas, bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia.
- f) Participar en las funciones de policía judicial, en la forma establecida en el artículo 29.2 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- g) La prestación de auxilio, en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las leyes, en la ejecución de los planes de protección civil.
- h) Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos, en el marco de colaboración establecido en la juntas de seguridad.
- i) Vigilar los espacios públicos y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado y con las Policías de las Comunidades Autónomas en la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridos para ello.
- j) Cooperar en la resolución de conflictos privados cuando sean requeridos para ello.
- k) Aquellas otras que les atribuya la legislación vigente.

Si tenemos en cuenta el organigrama real de la policía Local de Santander plasmado en el diagrama que se adjunta como ANEXO I, se puede afirmar que **las diferentes unidades, secciones y oficinas en que se integran los efectivos de este Cuerpo realizan las siguientes funciones de las previstas legalmente:**

**A) LAS SECCIONES A, B, C, D Y E DE LA UNIDAD ESPECIAL DE POLICÍA DE DISTRITO REALIZAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:**

- a) Proteger a las Autoridades de las Corporaciones Locales.
- b) Vigilar y custodiar los edificios e instalaciones de las Corporaciones Locales.
- c) Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el término municipal, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.
- d) Instruir atestados por accidentes de circulación dentro del término municipal.
- e) Policía administrativa, en lo relativo a las ordenanzas, bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia.
- f) Participar en las funciones de policía judicial, en la forma establecida en el artículo 29.2 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- g) La prestación de auxilio, en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las leyes, en la ejecución de los planes de protección civil.
- h) Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos, en el marco de colaboración establecido en la juntas de seguridad.
- i) Vigilar los espacios públicos y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado y con las Policías de las Comunidades Autónomas en la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridos para ello.
- j) Cooperar en la resolución de conflictos privados cuando sean requeridos para ello.

k) Aquellas otras que les atribuya la legislación vigente. En esta función podría incluirse la protección a las víctimas de violencia de género o doméstica establecidas en la Ley Orgánica 1/2004, función asumida voluntariamente por el ayuntamiento de Santander mediante acuerdo firmado en 2009. Esta función no es llevada a cabo por todas las Policías Locales.

### **B) OPYS (OFICINA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD)**

b) Vigilar y custodiar los edificios e instalaciones de las Corporaciones Locales.

### **C) ESCOLTAS DEL ALCALDE:**

a) Proteger a las Autoridades de las Corporaciones Locales.

### **D) OFICINAS (OFICINA GENERAL Y OFICINA MUNICIPAL DE TRÁFICO):**

c) Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el término municipal, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.

e) Policía administrativa, en lo relativo a las ordenanzas, bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia.

### **E) OIPAC-RD (OFICINA DE INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁFICO Y RECEPCIÓN DE DENUNCIAS):**

d) Instruir atestados por accidentes de circulación dentro del término municipal.

h) Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos, en el marco de colaboración establecido en la juntas de seguridad.

### **F) CCS (CENTRO DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS)**

En sentido estricto no realizan ninguna de las funciones que la Ley atribuye a las policías locales, realizando una función de coordinación o canalización de los equipos operativos para atender los requerimientos ciudadanos.

### **G) OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**

En sentido estricto no realizan ninguna de las funciones que la Ley atribuye a las policías locales.

### **H) OFICINA DE MEDIOS MATERIALES**

En sentido estricto no realizan ninguna de las funciones que la Ley atribuye a las policías locales.

### **I) OPROVIC (OFICINA DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS)**

En sentido estricto no realizan ninguna de las funciones que la Ley atribuye a las policías locales. Función asumida voluntariamente por el ayuntamiento de Santander mediante acuerdo firmado en 2009 y que no todas las Policías Locales llevan a cabo.

### **J) PLATAFORMA INFORMÁTICA**

En sentido estricto no realizan ninguna de las funciones que la Ley atribuye a las policías locales.

### **K) APOYO A ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS**

En sentido estricto no realizan ninguna de las funciones que la Ley atribuye a las policías locales.

### **L) OFICINA DE RELACIONES EXTERNAS**

En sentido estricto no realizan ninguna de las funciones que la Ley atribuye a las policías locales.

### **M) UNIDAD ESPECIAL DE POLICÍA ADMINISTRATIVA**

En sentido estricto no realizan ninguna de las funciones que la Ley atribuye a las policías locales.

Esta distribución de funciones demuestra varias cosas:

1º) Que hay muchos efectivos que no realizan funciones policiales y que por lo tanto no deberían computar a efectos del ratio de policías por cada 1000 habitantes.

**Realizando funciones de las asignadas legalmente a las Policías Locales en la actualidad hay 165 efectivos.**

2º) Que a los integrantes de las secciones de la Unidad Especial de Policía de Distrito se les exigen una mayor preparación para tener que atender todas las funciones previstas legalmente para los Cuerpos de Policía Local y además, tienen unas condiciones de trabajo más penosas y una mayor peligrosidad, sin embargo, otras oficinas realizan apenas 1 o 2 de las funciones previstas para los policías locales. Esto justificaría el reconocimiento de la productividad reclamada en el encabezamiento de este escrito.

3º) Que hay una partida presupuestaria asignada a miembros del Cuerpo de la Policía Local, partida que no se está destinando a seguridad de los Santanderinos y que, atendida la falta de personal que ha quedado patente en el presente informe, se justifica que dicho montante económico se utilice para el nombramiento de servicios extraordinarios para reforzar las funciones operativas del Cuerpo de la Policía Local como se solicita igualmente en el encabezamiento de este escrito.